



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05 -2018-MDCA

Cerro Azul, 18 de mayo de 2018.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 16 de mayo de 2018, el **Proyecto de Ordenanza y su Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Cerro Azul 2019**, estando en el informe N° 078-2018-GPP/MDCA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se requiere se apruebe el Proyecto de Ordenanza y su Reglamento para el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa;

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, los cuales, de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; y en cumplimiento a la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 en concordancia con el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 01-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el día 26 de Marzo de 2010;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28056, modificado por la Ley N° 29298, dispone que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto, se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura;

Que, la segunda disposición complementaria de la Ley N° 29298, establece que mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, con acuerdo de Consejo de Ministros, se precisan los Criterios de Alcance, Cobertura y Montos de Ejecución, que permitan delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital; siendo necesario establecer los criterios señalados en el considerando precedente, para que los proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tengan un mayor



impacto en beneficio de la población y se adecuen a las competencias y capacidades financieras de cada nivel de gobierno en el marco de sus respectivos presupuestos participativos;

Que, la directiva N° 003-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", aprobado con Resolución Directoral N° 021-2015-EF/50.01, establece criterios para estimar el gasto público multianual en materia de inversión pública;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades promueven y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuesto con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 20° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, los gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, es necesario desarrollar espacios e instrumentos democráticos y participativos que generen un mayor compromiso, transparencia y credibilidad en el manejo de los recursos públicos, reconociendo que la Participación Ciudadana es un derecho constitucional básico y universal;

Que, la municipalidad, debe determinar sus respectivos espacios de concertación y regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de su presupuesto participativo, de acuerdo a lo establecido en la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N°078-2018-GPP/MDCA, de fecha 08 de mayo del 2018 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, expone la necesidad de aprobar el inicio del Procesos del Presupuesto Participativo 2019, adjuntando el correspondiente proyecto de Norma de aprobación contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal.

Estando a lo expuesto, el Pleno del Concejo Distrital de Cerro Azul y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital, se ha dado lo siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2019, basado en resultados del distrito de Cerro Azul, que como documento adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza, la cual entra en vigencia al siguiente día de su publicación.

ARTICULO 2° DESIGNAR al **Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul**, encargado de conducir el proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2019; el mismo que tendrá la siguiente conformación:

- | | |
|--|------------|
| - GERENTE MUNICIPAL | PRESIDENTE |
| - GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | MIEMBRO |
| - GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL | MIEMBRO |
| - OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSION – OPMI | MIEMBRO |



- GERENTE DE ASESORIA LEGAL
- REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL -CCL

MIEMBRO
MIEMBRO

ARTICULO 3° ESTABLECER que los aspectos no previstos en el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2019, será resuelto por el Equipo Técnico Municipal en concertación con los representantes de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 4° ENCARGAR a la Gerencia Administración, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5° DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación y en el mural de publicaciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, a cargo de la Secretaria General y de la Unidad de Imagen Institucional, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



*Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete*

*ABOG. ABEL MIRANDA PALOMINO
ALCALDE,*